



Resolución de Gerencia General

004-2023-AM/GG

AUTORIZACION DE PAGO DE MAYORES METRADOS N° 02

OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LAS MICROCUENCAS CARIDAD Y TACSACOCOA Y QUEBRADA CARANACUNDA AFECTADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA CARIDAD, EN EL DISTRITO CARAMPOMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA”

Lima, 04 de enero del 2023

VISTOS:

Las Cartas N° 168-2022-CSYT/RSO-MEAP y N° 187-2022-CSYT/RSO-MEAP del Contratista CONSORCIO S&T, la Carta N° 146-2022-CSC del Consorcio Supervisor Caridad, el Informe N° 064-2022/EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 450-2022-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 456-2022-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 001-2023-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-048-2021 de fecha 10.12.2021, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO S&T (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en las Microcuencas Caridad y Tacsacocha y Quebrada Caranacunda afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Caridad, en el distrito Carampoma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”, (en adelante la Obra) bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 (en adelante, la Ley), y su Reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante las Cartas N° 168-2022-CSYT/RSO-MEAP de fecha 13.11.2022 y N° 187-2022-CSYT/RSO-MEAP de fecha 01.12.2022, el Contratista presentó el expediente de valorización por mayores metrados N° 02 por el monto de S/ 473,101.71 incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 0.36% y un acumulado del 0.63% del monto del contrato original, señalando que estos metrados se generaron por los trabajos adicionales ejecutados, cuyos metrados incluidos en el Expediente Técnico de Obra no cubrieron los metrados realmente ejecutados en obra; cuyas actividades incrementaron los metrados en 13 partidas.



Asimismo, especificó que estos mayores metrados son el resultante del replanteo y cuantificación real respecto de los metrados considerados en el Expediente Técnico de Obra, y que su mayor ejecución no implica una modificación del diseño de ingeniería del proyecto;

Sustentó su solicitud en las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra por el Residente y la Supervisión de Obra en los Asientos N° 246 del 04.08.2022, N° 248 del 05.08.2022, N° 257 del 12.08.2022, N° 260 del 13.08.2022, N° 269 del 22.08.2022, N° 270 del 23.08.2022, N° 348 del 29.09.2022, N° 352 del 30.09.2022, N° 354 del 30.09.2022, N° 363 del 05.10.2022, N° 340 del 27.09.2022, N° 343 del 28.09.2022, N° 308 del 03.09.2022, N° 313 del 07.09.2022, N° 346 del 29.09.2022, y N° 350 del 30.09.2022;

Que, mediante Memorando N° 450-2022-GO de fecha 21.12.2022, el Gerente de Operaciones solicitó que se autorice el pago de la valorización por Mayores Metrados N° 02, por el monto de S/ 473,101.71 soles incluido I.G.V., cuya incidencia directa es del 0.36% del monto del contrato original; sustentando su pedido en: (i) el Informe de la Supervisión de Obra adjunto a la Carta N° 146-2022-CSC del 01.12.2022, y (ii) el Informe N° 064-2022-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato;

Que, la Supervisión de Obra Consorcio Supervisor Caridad (en adelante la Supervisión de Obra), mediante Carta N° 146-2022-CSC de fecha 01.12.2022, remitió su Informe de la valorización por los Mayores Metrados N° 02, señalando que estos metrados se generaron por los trabajos adicionales ejecutados, cuyos metrados incluidos en el Expediente Técnico de Obra no cubrieron los metrados realmente ejecutados en obra, los que se encuentran respaldados por los planos de replanteo y protocolos de calidad revisados y aprobados por la Supervisión. Se verificó en campo la ejecución de estos mayores metrados en las siguientes partidas:

01.04.01.01	CORTE EN SUELO CON EQUIPO PESADO
03.01.13.01.01	EXCAVACIÓN CON EQUIPO EN MATERIAL DE DESMONTE
03.01.37.02.01	CORTE MASIVO EN SUELO CON ROCA FRACTURADA
03.01.37.06.01.01.04	EXCAVACIÓN DE ZANJA EN ROCA FRACTURADA (H=1.80m) - EJE SECUNDARIO
03.01.37.06.01.01.05	COLOCACION DE CAMA DE ARENA (H=0.10m)- EJE SECUNDARIO
03.01.37.06.01.01.06	COLOCACION DE MATERIAL DE FILTRO-EJE SECUNDARIO.
03.01.37.06.01.02.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 175 G/M2 - EJE SECUNDARIO
03.01.37.06.01.02.05	TUBERIA CORRUGADA PERFORADA HDPE DN 100mm (INCLUIR PRECINTOS)
03.01.37.06.01.02.06	DERIVACION YEE DN 300x100 mm
03.01.37.06.01.02.08	TAPA DE TUEBRIA 100mm
03.02.04.02.01.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL DE PROTECCION 270g/m2 (2 capas)
03.02.04.03.01.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL DE PROTECCION 270g/m2 (2 capas)
03.02.04.04.01.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL DE PROTECCION 270g/m2 (2 capas)



Concluyó su Informe otorgando la conformidad a los mayores metrados ejecutados, y recomendando que se autorice el pago de S/ 473,101.71 soles incluido el I.G.V., con un factor de incidencia del 0.36% y un porcentaje acumulado del 0.63% del monto contractual original, que es menor al 15% que establece el numeral 205.11° del artículo 205° del Reglamento.

Que, en virtud de ello, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 064-2022/EEGO-AASQ de fecha 11.12.2022, en concordancia con la opinión de la Supervisión de Obra, recomendó que se autorice el pago de los mayores metrados que se ejecutaron en las partidas que se especifican en el Informe de Supervisión de Obra que se adjuntó a la Carta N° 146-2022-CSC de fecha 01.12.2022. Además, señaló lo siguiente:

- (1) La ejecución de los mayores metrados se sustenta en la necesidad de cumplir con las metas del proyecto, según la Ingeniería de Detalle del Expediente Técnico de Obra.
- (2) La Supervisión de Obra verificó la correcta ejecución de estos mayores metrados, por lo que otorgó su conformidad a la Valorización por Mayores Metrados N° 02.
- (3) En ese contexto, el Administrador de Contrato recomendó que se autorice el pago de la valorización por el monto de S/ 473,101.71 soles incluido el I.G.V., cuyo factor de incidencia equivale al 0.36% del monto del contrato original, que es menor al 15% establecido en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante memorando N° 456-2022-GAF de fecha 21.12.2022, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por S/ 473,101.71 soles incluidos impuestos, para el pago de la valorización de los mayores metrados N° 02, ejecutados en la Obra;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2023-GL de fecha 03.01.2023, el Gerente Legal (e) señaló que de la revisión de la solicitud del Contratista, y de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se constató que la solicitud para la autorización del pago de los mayores metrados N° 02 cumple con los requisitos señalados en el numeral 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Asimismo, precisó que el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al “Mayor Metrado” como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, que resulta indispensable para alcanzar la finalidad de un proyecto, por el replanteo y cuantificación real respecto de los metrados considerados en el expediente técnico de obra, y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería;

Que, respecto de los mayores metrados ejecutados, el numeral 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados, y el supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto del contrato



original, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de prestaciones adicionales de obra y restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, señalado en el numeral 34.5 del artículo 34° del TUO de la Ley;

En esa línea normativa, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

En tal virtud, el Gerente Legal (e) concluyó su informe, recomendando al Gerente General que autorice el pago de la valorización por los Mayores Metrados N° 02 por el monto de S/ 473,101.71 soles incluido I.G.V., con un factor de incidencia del 0.36% del monto del contrato original, menor al 15% que señala el numeral 205.11° del artículo 205° del Reglamento, que resultan necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal expresada por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal (e), y el Gerente de Administración y Finanzas (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de la valorización por la ejecución de los Mayores Metrados N° 02, solicitado por el contratista CONSORCIO S&T, por el monto de S/ 473,101.71 soles incluido I.G.V que equivale al 0.36% del monto del contrato original, los que se deberán sujetar a la forma y modo establecido por Ley, en atención a los fundamentos contenidos en los informes técnico y legal que sustentan la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO S&T, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General